

CONTRATO No. HCBH 027/2013 DE SUMINISTRO DE BOTAS JUNGLAS NEGRAS PARA PERSONAL TECNICO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A TRAVES DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **MARLON PASCUA CERRATO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con Identidad No. 0501-1957-04776, hondureño, actuando en su condición Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.169-2010 del 24 de Febrero del 2010 y por ende Representante Legal de la **INDUSTRIA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (IMFFAA)**, Dependencia de esta Secretaria de Estado, destinada a cooperar en el desarrollo industrial del país, mediante la generación de empleo, capacitación, fabricación de artículos y prestación de servicios técnicos especializados para aquellas instituciones gubernamentales y privadas que requieran su servicio y quien en lo sucesivo se denominará **"IMFFAA"** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOTAS PARA PERSONAL TECNICO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de EL IMFFAA, para que proceda al suministro de **BOTAS JUNGLA NEGRAS**, para el personal Técnico del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Las cotizaciones presentada por **"IMFFAA"** a **"EL CONTRATANTE"** b) Las ordenes de Compra emitidas por **"EL CONTRATANTE"** a **"IMFFAA"**; c) La numeración de la botas junglas negras que deberán ser proporcionadas por el Contratante. **CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES.-** EL IMFFAA se obliga a suministrar **CIENTO NOVENTA Y TELEFONO EMERGENCIA: 198**



"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

NUEVE (199) pares de botas junglas negras.-CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DEL CONTRATO.-

Este Contrato es únicamente para el suministro de las Botas Junglas Negras antes descritos, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos.-De igual modo **EL IMFFAA** se obliga a entregar el suministro encomendado en un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato, esto en virtud del carácter de urgente que tienen las botas encomendados.- **CLAUSULA QUINTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad

de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 (Lps. 145,986.40)**, cantidad que incluye el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas equivalente

a **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 40/100 (Lps. 15,641.40)**; suma que

será retenida y enterada a la Tesorería General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del presente contrato (art. 160 Disposiciones del Presupuesto General

de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013), los fondos para el pago de este contrato provienen del presupuesto general asignado a la Institución para el ejercicio fiscal 2013, según

Decreto Legislativo No. 223-2012.- El precio unitario de la bota sin impuesto es de **SEISCIENTOS**

CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 655.00), mas **SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (Lps.**

78.60) de impuesto sobre ventas da lugar a un valor unitario con impuesto de **SETECIENTOS**

TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (Lps. 733.60) por cada par de botas.- El pago del presente

contrato se hará de la siguiente manera: **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** al momento de la suscripción del contrato y el otro **CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE** al momento de la

recepción final del suministro encomendado y el cual deberá ser a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto No. 223-2012

contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2013, que establece: "las adquisiciones de bienes, materiales y suministros o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorias y supervisiones que se acuerden entre

unidades del sector público nacional, no están sujetas a licitación ni caución".- Razón por la cual se exime a **EL IMFFAA** de la presentación de las garantías de anticipo y de cumplimiento de

contrato establecidas en la Ley de Contratación del Estado.- De igual manera se estará a lo establecido en el artículo 170 de este mismo cuerpo legal, en lo referente a la compra directa que

esta haciendo a **EL IMFFAA**, ya que es el unico proveedor que puede satisfacer el suministro solicitado, de acuerdo a los estandares y calidad que deben estar sujetos las botas de nuestra

Benemérita Institución.-**CLAUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Cancelar el valor del contrato menos la retención del doce por ciento

en concepto de Impuesto sobre Ventas, de la manera establecida en la clausula cuarta de este contrato; b) A entregar la numeración de las Botas Junglas Negras del personal del Contratante.-

De igual modo **EL IMFFAA** se compromete y obliga a: a) Entregar el suministro de las botas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del presente contrato; b) Hacer entrega del

suministro en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la

suscripción del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-

CLAUSULA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar el suministro, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.- 1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) huelga, excepto aquellos de los empleados del Suplidor cuando fuere declarada ilegal; c) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL IMFFAA en la entrega del suministro, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a EL IMFFAA tal decisión, teniendo este ultimo la obligación inmediata de devolver las cantidades adeudadas al Cuerpo de Bomberos en calidad de anticipo de fondos; asimismo, IMFFAA podrá ser causa para rescindir el contrato suscrito el no recibir el anticipo en el tiempo estipulado, tal como lo estipula la forma de pago.-

CLAUSULA NOVENA: LEYES QUE LO RIGEN: Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulara por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras.-

CLAUSULA DECIMA.- NOTIFICACION: Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Lic. Marlon Pascua Cerrato, Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Colonia Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras; b) Gral. /Abog. Jaime Omar Silva, Dirección General de Bomberos, frente al Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, Tegucigalpa, M.D.C.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los doce días del mes Abril del año dos mil trece.



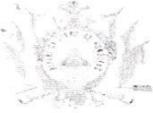
 GRAL/ABOG. JAIME OMAR SILVA M.
 EL CONTRATANTE



 LIC. MARLON PASCUA CERRATO
 IMFFAA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



Fuerzas Armadas de Honduras

Industria Militar

Telex 1447 IMFFAA, Apdo. postal No. 1635,
TEL. 2229-0718/ Fax (504) 2229-0932
Las Tapias Francisco Morazán, Honduras C.A.



COTIZACIÓN No. 020

PARA: CUERPO DE BOMBEROS DE TEGUCIGALPA

ATENCION : GENERAL DE BOMBERO OMAR SILVA

FECHA: 12 DE ABRIL DEL 2013



No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	BOTA JUNGLA NEGRA	199	655.00	130,345.00
*****UL*****				
			SUB. TOTAL	130,345.00
			IMPUESTO	15,641.40
			TOTAL	145,986.40

OBSERVACIONES:

- 1 COTIZACION VALIDA POR 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA.
- 2 FECHA DE ENTREGA SE ESTABLECE AL RECIBIR ORDEN DE COMPRA Y TOTALIDAD DE TALLAS DEL PERSONAL
- 3 LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, SON ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIA MILITAR DE LAS FF.AA.



CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

Edy Giovany Espinal Galo
EDY GIOVANY ESPINAL GALO

GERENTE GENERAL

EHO - 1299

CC:Archivo

"La Jerarquía Disciplina y Unidad de Mando son los principios fundamentales de nuestro éxito"

Tegucigalpa, M.D.C,
11 de abril, 2013



MAYOR DE BOMBEROS
OLVAN PAVEL LOPEZ MELENDEZ
GERENTE DE NEGOCIOS
CUERPO DE BOMBEROS
SU OFICINA

Estimado Mayor López:

A través de la presente estoy autorizando a Usted para que mande a elaborar 199 pares de botas jungla, para uso del personal técnico del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

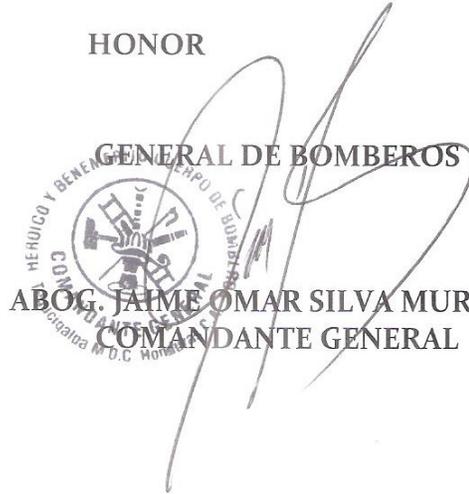
Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

DISCIPLINA

HONOR

ABNEGACION

GENERAL DE BOMBEROS

ABOG. JAIME OMAR SILVA MURILLO
COMANDANTE GENERAL

JOSM/WLR

CC: archivo



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
 Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población



Orden de Pago
 (Interna)

Nº 017420

Ruégole librar pago a favor de: IMFFAA

Orden de Pago

La cantidad de Lps. 54,513.05 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE

Reserva de Crédito

(en números)

(en letras)

LEMPIRAS CON 05/100)

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías recibidas o servicios prestados

	Nº	NOMBRE DEL OBJETO	Nº de Objeto	IMPORTE
C A R G O S	1	CALZADOS	32400	45,672.37
	2			
	3			
	4			
	5			

C R E D I T O S	1			
	2			
	3			
	4			
	5			



BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CUENTA TRANSFERENCIA Nº SIAFI

Nº	DESCRIPCION	IMPORTE
	VALOR QUE CORRESPONDE A PAGO PARCIAL DE LPS. 145,986.40, POR LA COMPRA DE (199) PARES DE BOTAS JUNGLA COLOR NEGRO, PARA EL PERSONAL TECNICO DEL CUERPO DE BOMBEROS.	48,675.37
	+12% I.S.V.	5,840.68
		54,513.05

FECHA 22 de mayo, 2013

Original: Pagaduría y Receptoría
 cc. Rosada: Depto. de Admon.
 cc. Verde: Proveedor

Comandante General

Secretario de Finanzas

